

(CEMOSA) en la instalación sita en Málaga, Benaque 9, Urbanización Los Chopos, en el área técnica siguiente:

Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo. Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica o la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de mayo de 1992

JUAN LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 4 de mayo de 1992, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la Empresa Auxiliar de Control, SA, en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), carretera nacional IV, Km. 652, nave 20 y 22 y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Por D. Luis Jiménez Zamorano, en nombre y representación de la empresa «Empresa Auxiliar de Control, (IAC) S.A.», con domicilio social en Madrid, se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Puerto de Santa María (Cádiz), Carretera Nacional IV, km. 652, Naves 20-22.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número 1019-13CA, y acreditado en las áreas: Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo; Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos; y Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretario General Técnico y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Empresa Auxiliar de Control, (IAC) S.A.» en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Carretera Nacional IV, km. 652, Naves 20-22, en el área técnica siguiente:

Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo. Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de mayo de 1992

JUAN LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, sobre modificación de las ordenanzas de aparcamientos y garajes del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla.

Examinado el Expediente de Modificación de las Ordenanzas de Aparcamientos y Garajes del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el 22 de febrero de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.º, 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.º de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla sobre Aparcamientos y Garajes.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra lo presente Resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de normas complementarias de El Toyo, del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

Examinado el Expediente de Normas Complementarias de «El Toyo» del Plan General Municipal de Ordenación de Almería, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Al-

merío, el 14 de diciembre de 1990, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Normas Complementarias para el Sector de Suelo Urbanizable No Programado «El Tuyo» del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

El Ayuntamiento de Almería incorporará en estas Normas Complementarias, en el uso global correspondiente, los usos definidos como hotelero y residencial turístico; y garantizará que el desarrollo normativo de este último uso que se realice en el correspondiente Programa de Actuación Urbanística, se ajuste al carácter turístico que se indicaba en el apartado Segunda de la Resolución de esta Consejería de 9 de diciembre de 1988 por la que se aprueba definitivamente el Expediente de Cumplimiento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

Asimismo, se especificará en el texto de las Normas Complementarias que la inclusión de las instalaciones náutica-deportivos de un puerto deportivo, deberá ser informada o autorizada desde la Administración Central y Autonómica con competencias en la materia.

Una vez introducidos dichos subsonaciones, el Ayuntamiento dará cuenta a esta Consejería para su diligenciarlo, en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre el texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

Examinado el Expediente del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Almería, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el 10 de julio de 1990, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vista el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del rea-

lizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Almería, debiendo el Ayuntamiento incorporar en la ficha correspondiente las determinaciones del Suelo Urbanizable No Programado de El Tuyo, así como recoger la protección de los yacimientos de Cortijo de Abajo y Venta del Pino, dando cuenta posteriormente a esta Consejería.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, sobre el sistema general T-5 Cortijo Alto.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga sobre el Sistema General T-5, Cortijo Alto, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, el 27 de septiembre de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga sobre el Sistema General T-5, Cortijo Alto.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes